

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Encomendada á la Sección tercera del Instituto de Reformas Sociales la formación de la Estadística de la Asociación obrera y de las Instituciones de Ahorro, Cooperación y Previsión, importa para la mayor facilidad de este servicio poner en relación á dicho Centro con cada uno de los Gobiernos de provincia, encargados por la vigente ley de Asociaciones de registrar la constitución de cuantas se organicen legalmente, toda vez que son estos registros base única y necesaria para la elaboración de tales estadísticas. Atendiendo á ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los gobernadores de provincia se envíe á las Delegaciones regionales de Estadística del Instituto de Reformas Sociales relación de las Asociaciones de toda clase inscritas en el registro de su cargo desde el día 2 de Noviembre de 1904 á 30 de Junio de 1908, con expresión de su nombre, objeto, domicilio y día de su constitución.

2.º Que en lo sucesivo se haga por trimestres vencidos el servicio de comunicación de los datos referentes á las

Asociaciones nuevamente constituidas desde cada uno de los Gobiernos civiles á las Delegaciones regionales de Estadística del Instituto.

3.º Que para estos efectos se recuerde que las provincias que comprenden cada una de las Delegaciones regionales de Estadística del Instituto de Reformas Sociales son las que á continuación se expresan:

Primera región: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz, Cáceres.

Segunda región: Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Baleares.

Tercera región: Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander, Logroño.

Cuarta región: Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León.

Quinta región: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Canarias.

Sexta región: Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete, Murcia.

Sétima región: Valladolid, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, Burgos.

Octava región: Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra.

La capitalidad de cada una de las regiones se encuentran en Madrid, Barcelona, Bilbao, Oviedo, Sevilla, Valencia, Salamanca y Zaragoza.

De Real orden le digo á V. I. á los efectos consiguientes. Madrid 30 de Abril de 1908.—Cierva.

Señor gobernador civil de . . .

(Gaceta 1.º Mayo.)

Gobierno civil

Negociado 5.º.—Sanidad

Vacante por fallecimiento de D. Domingo Ballan y Vera, la plaza de subdelegado de Veterinaria del distrito del Hospital de esta corte, que ha de proveerse en propiedad, por concurso, conforme

dispone el art. 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes documentadas en el Registro de este Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Madrid 27 de Abril de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Relación de los acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial en el mes de Enero de 1908, con sujeción á las facultades que le confiere el artículo 98 de su ley orgánica.

Sesión de 20 de Enero de 1908

Que se instruya el oportuno expediente administrativo por sustracción de efectos en el Hospital de Epidemias.

Que los licitadores que concurren á las subastas fijen las pólizas provinciales en los pliegos de proposición.

Autorizando el extraordinario á las acogidas del Colegio de la Paz, con motivo de la festividad del Santo titular.

No haber lugar á lo solicitado por varios alumnos internos aprobados, para que se amplíe el número de plazas.

Nombrar jefes clínicos honorario de la Beneficencia á D. Blaudino Olgueras y D. Pedro Espina.

Declarar vista la instancia del capellán D. Eladio Guinea, solicitando la plaza de capellán mayor.

Declarar de abono los premios que las correspondan como colegialas de la Paz á María Carmen Sánchez, Ignacia Martín y Atansia Vega.

Solicitar del señor ministro de Hacienda la instrucción del expediente de extravió de los resguardos que D. Pedro

Niembro tenía afectos al contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros.

Ampliar en 15.000 pesetas el capítulo de cargas en la distribución de fondos del presente mes.

Aprobar la cuenta de suscripción de periódicos correspondiente al mes actual.

Remitir al señor juez del distrito de Palacio el expediente instruido á D. Santiago Sánchez en hechos denunciados por el alcalde de Campo-Real.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Febrero próximo.

Autorizar al señor presidente para que satisfaga las gratificaciones concedidas al personal que intervino en las operaciones del Reemplazo.

22 de Enero

Desestimar la instancia de D. Luis Cepillo solicitando una plaza de ayudante acogido.

No haber lugar á lo solicitado por don Crispulo García, respecto á la cesión del contrato de maderas á favor de D. José Fernández Pérez.

No haber lugar á la petición formulada por el arrendatario de la Plaza de Toros, referente al permiso de conceder dicha Plaza para el día 5 de Abril próximo, y que se atenga á lo prevenido en el contrato vigente.

Devolver la fianza prestada por D. Enrique García, D. José Fernández y don Damián Rodríguez para responder de los suministros de materiales de construcción, pintura y de fontanería y calderería del Hospicio, por no estar afecta á responsabilidad alguna.

Suspender de empleo y sueldo y proponer á la Diputación la cesantía del empleado D. Francisco Cernuda y de los ordenanzas Matías Alvarez y Luis Rodríguez Portillo, en vista de los antecedentes que arroja el expediente instruido por falta de efectos en el Hospital de epidemias.

Designar al visitador de la Inclusa

para la instrucción del expediente administrativo mandado formar por la presentación de pergamines falsos.

27 de Enero

Declarar de abono á Rosa Ortiz Gago, acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, el premio de lotería importante 125 pesetas.

Designar al vocal de este Cuerpo, don Alfredo Ramírez Tomé, para representar á la Corporación en la Comisión organizadora de las fiestas del Centenario del 2 de Mayo de 1808.

Admitir en definitiva los acogidos del Hospicio Santiago y Julián Canosa Manzanares, por reunir las condiciones reglamentarias.

Adjudicar definitivamente el suministro de material de calzado y telas y ropas á favor de los Sres. Ruiz Fernández Pereda y á D. Joaquín Cominola, respectivamente, y la de mercería y alpargatas á la de las Sras. D. Antonio Alesanco y D. José Andrón.

29 de Enero

Conceder á doña Carmen López, viuda de D. Juan Martínez Leiva, corrector que fué del Hospicio, la cantidad de 125 pesetas para gastos de entierro y funeral.

Personarse en el pleito como condyuvante de la administración por medio de procurador y letrado en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Modesto Moyrón contra los acuerdos adoptados por la Diputación.

Autorizar al señor presidente para que realice las gestiones para contratar con las ventajas posibles el sostenimiento de los alienados en los Manicomios establecidos en Ciempozuelos.

Admitir en definitiva como acogidos en el Hospicio á los niños Antonio, Angel y Manuel Otero Alvarez, Francisco Ortega y Gabriel Ronchal, por reunir las condiciones reglamentarias.

Declarar de abono á las recogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Angeles Seler Prieto, Rufina Jus Sancho, Rita del Pilar Varela y Manuela Quirós el premio de Lotería, importante 125 pesetas á cada una.

Aprobar la adjudicación de los premios instituidos por doña Ana Honora Camprand, correspondientes á las años 1906 y 1907.

Celebrar dos segundas subastas en los suministros de material de cura y artículos de espartería.

Elevar á definitiva la adjudicación provisional hecha á D. Miguel Retana para el suministro de papel y objetos de escritorio.

Conceder 5.000 pesetas para la adquisición del mobiliario para el despacho oficial del señor gobernador civil.

Informar favorablemente la reforma hecha por el Ayuntamiento en el artículo 232 de las Ordenanzas Municipales.

Autorizar el gasto de las obras necesarias que se han de practicar en el fragadero del comedor del Hospicio.

El vicepresidente, A. María Amírola. = El secretario, Simón Vinals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de quince del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar número

cuatro de la calle del Duque de Alba, bajo el tipo de ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesetas treinta y tres céntimos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado Subastas) en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días mencionados, no habrá lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—207.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de quince del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar número seis de la calle del Duque de Alba, bajo el tipo de ciento cuarenta y tres mil doscientas ochenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado Subastas) en las horas de doce á dos durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—208.)

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, durante el término de quince días, el expediente instruido para habilitar en el esp. 1.º, art. 8.º del vigente presupuesto del Interior, los créditos siguientes:

	Pesetas
Para pago de alquileres de los locales en que se hallan instalados los Juzgados municipales..	30.000
Para gastos de traslados de local de los Juzgados municipales..	1.000
Para indemnización de obras á los dueños de los locales de los Juzgados municipales....	2.500
Para indemnización á los jefes del	

fiel contraste del local que ocupan las oficinas..... 3.000

Total..... 36.500

cuya cantidad total se transferirá del crédito de 124.798,47 pesetas consignado en el cap. 2.º, Imprevistos del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Abril de 1908.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, las cuentas municipales de esta capital, correspondiente al ejercicio de 1907.

Madrid 27 de Abril de 1908.—El secretario, Francisco Ruano.

SECRETARÍA

La Junta municipal se haya citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 5 del actual á las 10 de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de efectos de espartería para los servicios técnicos municipales.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro, por subasta, de aceites, sebos, alquitrán, pintura y barnices para los servicios municipales.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas á los diferentes servicios municipales.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el servicio de arrastres de materiales y plantas del ramo de arbolado para el Interior y el Ensanche.

Otro disponiendo la jubilación, por inutilidad física, de un oficial primero del primer grupo de Administración.

Otro jubilando á un maestro de las Escuelas públicas.

Otro concediendo una subvención de 500.000 pesetas para las obras del Asilo de Nuestra Señora de la Paloma, que se consignará en los presupuestos de 1909, 1910, 1911 y 1912, á razón de 125.000 pesetas cada uno.

Otro aprobatorio de la adjudicación de una parcela sobrante de vía pública el solar número 20 del paseo de Santa María de la Cabeza, previo ingreso de su importe en los fondos del Ensanche.

Otro modificando el Apéndice núm. 33 del presupuesto vigente, en lo referente á los automóviles de *touristas*.

Otro eximiendo del pago de arbitrio municipal la construcción de una iglesia parroquial en la calle de Bravo Murillo, 67.

Otro eximiendo del pago de derechos la licencia de alquiler de un edificio construido en la calle de Guzmán el Bueno con destino á Escuelas públicas.

Otro disponiendo se abonen en concepto de gratificación los haberes de un practicante de la Beneficencia provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Mayo de 1908.—El secretario, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la Ley y disposi-

ciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, el expediente instruido para llevar á efecto según lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente, la reforma de la base tercera del Apéndice núm. 33 del presupuesto vigente sobre derechos de peaje de coches automóviles que quedará redactado en la siguiente forma:

«A los *touristas* se concederá una licencia gratuita para permanecer en Madrid como transeúntes durante quince días, cuyo plazo podrá ampliarse hasta treinta días como máximo, mediante el pago de una licencia de setenta y cinco pesetas.

Transcurrido dicho término será obligatoria la inscripción en matrícula.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento á lo determinado en la Real orden de 20 de Junio de 1850 en armonía con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Municipal.

Madrid 22 de Abril de 1908.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, E. Vela.

DAGANZO

Partido judicial de Alcalá de Henares
Relación de los individuos que constituyen la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Alcalde-presidente, D. Balbino Godín Fernández.

Vocales:

D. Mariano Alcobendas Terreros y D. Manuel Castellanos Lobo, concejales.

D. Genaro Valle y Cano, inspector de Sanidad.

D. Julian Simón Antonio y D. Trifón Castro Ruiz, padres de familias.

Doña Jesusa Mentalvo de la Fuente y Doña Eugenia López Negrete, madres de familia.

D. Basilio Vargas Gonzalo, cura párroco.

D. Juan Fernando Suarez, farmacéutico.

Secretario, D. Antonio Castellanos Lobo.

Daganzo á 31 de Marzo 1908.—El alcalde, Balbino Godín.—El secretario, Antonio Castellanos.

TORRELODONES

Partido judicial de San Lorenzo
Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, constituida en el día de hoy, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

D. Serapio Uosa Oñero, alcalde presidente.

D. Mauricio Bravo Sánchez y D. Julián Rubio y Rubio, concejales designados por el Ayuntamiento.

D. Antonio Macías Mera, inspector de Sanidad.

D. Benito Ludeña Perea, cura ecónomo.

D. Crispulo Bravo Sánchez y D. Celestino González Urosa, padres de familia nombrados por el excelentísimo señor gobernador civil.

Doña Cipriana Benito Mayoral y doña Fermín González Bernabé, madres de familia nombradas por ídem.

D. Mariano Fernández Pérez, secretario del Ayuntamiento y de la Junta local de primera enseñanza.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del referido Real decreto.

Torrelozones 1.º de Abril de 1908.—El alcalde, Serapio Uosa.

POZUELO DE ALARCÓN

Partido judicial de Navalcarnero

Junta local de primera enseñanza

Individuos que constituyen la expresada Junta de esta villa, formada en cumplimiento y á los efectos que marcan los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

D. Luis Llorente Garoía, alcalde, presidente.

Vocales: D. Ubaldo Avila Garrido y D. Antonio Martín Garoía, concejales nombrados por el Ayuntamiento.

D. Luis Gómez y Muñoz, inspector de Sanidad municipal.

D. Donato Martín Tajador y D. Felipe de la Guerra Tobares, en concepto de padres de familias nombrados por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Doña Sofía Martín Garoía y doña Loreto Martín Llorante, en concepto de madres de familia y nombradas por dicho señor gobernador.

D. Luis Roldán y Luis, cura párroco.

D. Gerónimo Barrio Esteban, secretario del mismo Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón 1.º de Abril de 1908.—El alcalde, Luis Llorente.

(Núm. 839.)

CANILLEJAS

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

D. Agustín Julián, alcalde presidente.

D. Eduardo Terán y D. Cirilo Várez, concejales.

D. Enrique Placer, inspector de Sanidad municipal.

D. Juan Mazo y D. Manuel Escobar, padres de familia.

Doña Pilar Toribio y doña Guillerma Morón, madres de familia.

D. Santiago Elvira, cura párroco.

D. Pío Vallejo Astola, secretario.

Canillejas 1.º de Abril de 1908.—El alcalde, Agustín Julián.

(Núm. 837.)

VICALVARO

Partido judicial de Alcalá de Henares

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

D. Francisco Rodríguez Alonso, alcalde presidente.

D. Juan Rueda y Uceda y D. Francisco Martínez López, vocales-concejales.

D. Angel González Fernández, inspector de Sanidad municipal.

D. Andrés Gómez, cura ecónomo.

D. Salustiano Pinilla Rodríguez, farmacéutico titular.

D. José Martínez López, D. Joaquín Villa Mariscal y D. Matías Sanz Rodríguez, padres de familia.

Doña Matilde Zarita y doña Elisa Hernández, madres de familia.

Vicalvaro 6 de Abril de 1908.—El alcalde, Francisco Rodríguez.—El secretario, Enrique Varela.

DIRECCIÓN DEL

Servicio Agronómico-Catastral

DE MADRID

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905.

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención

que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se recibían en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero último publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido.

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su recibo y

2.º Que cuando los propietarios, así advertido de sus derechos y de su propio interés, no presenten, sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas administraciones de Hacienda.

Lo que se pone, per medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término de Navas del Rey, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El ingeniero director, E. Gómez Flores.

(Núm. 977)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Esta Dirección general convoca á concursarse para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, las plazas vacantes de aspirantes á fieles contrastes de pesas y medidas de las provincias de Ávila, Cádiz, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Ciudad Real, Orense, Demarcación Jerez y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.º Ser ingeniero industrial ó geógrafo.

4.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

5.º No haber sido separado del cargo de aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengán con los correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Abril de 1908.—El director general, Francisco Martín Sánchez.

(Núm. 1034.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Monopolio para la venta de cerillas y fósforos

Dispuesto por Real orden de 21 del actual se efectúe nuevo cómputo de las existencias de cerillas y fósforos procedentes del régimen de concierto con el gremio de fabricantes que obran actualmente en almacenes y expendurias, esta Delegación, al objeto de cumplir el mandato de la Superioridad, ha acordado que por los señores alcaldes se oite á los expendedores oficiales y auxiliares que existen en sus respectivos términos municipales y se sirvan hacerles presente que desde luego efectúen el recuento ordenado, para que tan pronto reciban el modelo núm. 1 que les enviará el delegado para la venta en la provincia lo requisiten y devuelvan, expresando en ellos con separación y bajo su responsabilidad las cantidades y clases de cerillas y fósforos que estén en buenas condiciones para el consumo y las que resulten inútiles.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para su cumplimiento.

Madrid 29 de Abril de 1908.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón.

(Núm. 1.035.)

Distrito Forestal de Madrid

En cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y á los efectos de poder hacer la propuesta para cubrir dos plazas de peones guardas vacantes en este Distrito, se previene á los individuos que reúnan los requisitos y condiciones que fija el art. 2.º del citado Real decreto publicado en la Gaceta del 17 de Febrero de aquel año, que el día 25 de Mayo próximo á las diez, darán principio los exámenes.

Para poder ser examinado será requisito indispensable presentar en esta Dependencia, antes del día 20 del expresado mes de Mayo, instancia extendida por el mismo interesado dirigida al señor ingeniero jefe del Distrito, en la que se hagan constar todos los méritos y circunstancias que reúnan los aspirantes.

Madrid 20 de Abril de 1908.—El ingeniero jefe, Ramón del Río.

(Núm. 930.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Juan Font López, juez instructor de causas permanente y primer teniente de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de la Armada César Cejalve Rodríguez, hijo de Santiago y de Fernanda, de veintiseis años de edad, estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba nascente, pelo castaño, cejas pobladas, boca regular, estatura regular, color sano; señas particulares ningunas; para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia, Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del excelentísimo señor capitán general del Departamento, instruye al nombrado César Cejalve Rodríguez, por el delito de deserción, apercibido que, de no verificarse le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á los 30 días del mes de Octubre de 1907.—V.º B.º—Juan Font.—Por su mandato, el secretario, Juan Moya.

(Núm. 3.000.)

(B.—593.)

CHINCHÓN

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exención de costas de causa por hurto contra Alejandro González Torres, se saca á segunda y pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado (y hora), el día 20 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, la siguiente finca embargada al procesado.

Una casa en Calmenar de Oreja en la calle de Marcos González, núm. 26, linde derecha Francisco González, izquierda Pascual Benito y espalda Celestino Moreno; tasada en 300 pesetas.

Advertencias

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo.

3.º Existen títulos de propiedad de la finca que sale á subasta.

Chinchón 27 de Abril de 1908.—Paréntesis y hora no vale.—Eladio Arnáiz.—El escribano, Fernando Ibáñez.

(Núm. 1.033.)

(C.—100.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Merillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa per estufa, Rafael Pellón Muñilla, de cuarenta y un años, casado, dentista, que vivió en la calle del Besengano, núm. 19, triplicado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente si en que esta requisitoria

se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 28 de Enero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique. (Núm. 256.) (B.—200.)

LATINA

En el rollo ref rente al juicio de faltas apelado contra Elvira Bruno Nadal por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de Febrero de 1908, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el expediente de juicio de faltas seguido en el juzgado municipal de este distrito entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante D. Pedro Tovar Gutiérrez, mayor de edad, notario, vecino de Madrid y de otra como denunciada Elvira Bruno Nadal, mayor de edad, dedicada á sus labores y de la misma vecindad, por daños, y pendiente en este Juzgado en grado de apelación.

Fallo: Que revocando como revoca la sentencia dictada por el juez municipal de este distrito con fecha 6 del actual en el expediente á que el presente rollo se refiere, debo condenar y condeno á Elvira Bruno Nadal, á la pena de seis días de arresto, indemnización de 40 pesetas al perjudicado D. Pedro Tovar, debiendo sufrir en caso de insolvencia, un día más de arresto por cada 5 pesetas que deje de satisfacer y pago de las costas de ambas instancias, y luego que esta sentencia sea firme, con testimonio de la misma, remítase el expediente al Juzgado municipal de que procede para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Madrid á 5 de Marzo de 1908.—El escribano, Julián Villanueva. (B.—442.)

CENTRO

Don Felipe S. Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á David Campelo Vaca, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la travesía del Arenal, núm. 1, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad en documento público y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 654.) (B.—515.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Torcal Gil, hijo de Juan y Manuela, natural de Calatayud, de 46 años de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de la Jardines, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la sentencia dictada en el sumario que se le sigue por atentado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negro, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cebe Canalejas. (Núm. 877.) (B.—524.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez, hijo natural de Anastasia Alvarez, natural de Madrid, de veintiocho años, soltero, que trabajaba en la Fábrica del gas, y á Francisco Suárez, domiciliados ambos en la calle de la Solana, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Francisco de P. Rives. (Núm. 708.) (B.—544.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Manuela García Ibáñez, viuda, sirvienta, de cincuenta y ocho años, que dice habitó en la

calle de Santa María, núm. 5, de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 16 de Marzo de 1908.—V. B.—Cubillo.—El escribano, Angel Angulo. (Núm. 710.) (B.—546.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsedad, David Campelo Vaca, que vivió Travesía del Arenal, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 18 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique. (B.—563.)

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsedad David Campelo Vaca, que vivió Travesía del Arenal núm. 1, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 18 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique. (B.—564.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha veinte del actual, ha admitido la demanda declarativa de menor cuantía

interpuesta por D. José Segura y Vázquez contra doña Demetria Calleja y Martín como viuda, heredera y fiadora de D. Fausto Guillén Grande, y los herederos de éste sobre reclamación de cantidad; y acordado al propio tiempo que se emplazase á dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la presada demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento á los herederos de D. Fausto Guillén Grande, cuyos domicilios y personas se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firme en Madrid á 21 de Marzo de 1908.—El escribano, Juan García Inés

(Núm. 749.) (B.—574.)

Juzgados municipales

NALAGAMELLA

Don Isaac Blasco Serrano, juez municipal de esta villa de Navalagamella.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme dispone la Ley del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento; y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó de los servicios y méritos que en él concurren.

La referida plaza es compatible con la de secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor juez se fijan copias autorizadas y en los sitios de costumbre de esta villa.

Dado en Navalagamella á 27 de Abril de 1908.—El juez municipal, Isaac Blasco.—El secretario interino, Agustín González.

(Núm. 1.032.) (O.—43.)

14.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

El día once del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel del Duque de Alba, que ocupa la fuerza del décimo cuarto tercio de la guardia civil, la venta en pública subasta de diez caballos clasificados de inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid primero de Mayo de mil novecientos ocho.

El coronel inspector,

Mariano de Cossío.

(E.—206.)